INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/RCA/007/24-P.

PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO CIUDADANO

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR: PRESIDENCIA MUNICIPAL E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Pinal de Amoles, Querétaro, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas útiles por un lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.** ----------

Licdo. Oscar Rivera Guerrero
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, Qro

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pinal de Amoles

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/RCA/007/24-P.

PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO CIUDADANO

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR: PRESIDENCIA MUNICIPAL E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

ASUNTO: RENUNCIA Y VISTA

Pinal de Amoles, Querétaro, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.[1]

VISTOS los escritos presentados en la Oficialía de Partes del Consejo Municipal de Pinal de Amoles del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,[2] el quince de abril, registrados con los folios 0000053 y 0000054; suscritos por diversas personas en los que manifiestan su renuncia a las candidaturas al cargo de Regiduría de Mayoría Relativa Dos Propietaria; Regiduría de Mayoría Relativa Dos Suplente en la planilla de integrantes del ayuntamiento del municipio del Pinal de Amoles y de la lista de Regidurías de Representación Proporcional, al cargo de Representante Proporcional Tres Propietaria postuladas por el Partido Movimiento Ciudadano en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Con fundamento en los artículos 204 y 207 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 39, 40 y 41 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024; la Secretaría Técnica **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los escritos de cuenta, mismos que constan de una foja con texto útil por un solo lado.

[1] En adelante las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.
[2] En adelante "Consejo"

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. **Ratificación.** En virtud de las renuncias recibidas en este Consejo, el día quince de abril de abril, las candidaturas, se apersonaron ante este órgano electoral esa misma fecha, a efecto de ratificar las mismas en términos de lo dispuesto por el artículo 207, fracción I de Ley Electoral.

CUARTO. **Se ordena hacer del conocimiento**. En términos del artículo 207, fracción I, de la Ley Electoral, hacer del conocimiento de las representaciones del Partido Político Movimiento Ciudadano respecto de la renuncia presentada y ratificada, para que, en su caso, procedan como corresponda a la sustitución correspondiente a las candidaturas de Regiduría de Mayoría Relativa Dos Propietaria; Regiduría de Mayoría Relativa Dos Suplente en la planilla de integrantes del ayuntamiento del municipio del Pinal de Amoles y de la lista de Regidurías de Representación Proporcional, el cargo de Representante Proporcional Tres Propietaria. Asimismo, las sustituciones deberán cumplir con los requisitos previstos en la normatividad aplicable.

CUARTO: Agregar. Se ordena agregar los documentos de cuenta a los autos del presente expediente, a efecto de que en la sesión correspondiente se resuelva sobre la procedencia de las mismas.

Notifíquese personalmente y por estrados del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pinal de Amoles del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe**. ----------

Lcdo. Oscar Rivera Guerrero
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Pinal de Amoles

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pinal de Amoles